



Miguel Alemán

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2013

ASUNTO: El que se indica.

OFICIO No: 0158/2012.

Cd. . Miguel Alemán, Tam., a 07 de Septiembre del 2012.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
PRESENTE.-**

En respuesta al punto de acuerdo Número LXI-71, para formular excitativa a los Ayuntamientos sobre la presentación en tiempo y forma de las iniciativas de propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; nos permitimos informar a esa soberanía, que por acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el pasado 04 de septiembre, y por el Comité Municipal de Catastro, determinaron no realizar modificaciones a dichas tablas para el ejercicio fiscal 2013.

Con la información de lo anterior que cumple con un ordenamiento legal, manifestamos nuestra disposición de atender sus indicaciones.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



LIC. RAMON EDMUNDO RODRIGUEZ GARZA
Cd. Miguel Alemán, Tam.

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PROFR. ROBERTO GONZALEZ MORENO



Reci Pd2

- c.c.p./ Archivo.
- c.c.p./Secretaría General de Gobierno.
- c.c.p./Dirección Estatal de Catastro.
- c.c.p./Tesorería Municipal.



SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
Avenida Francisco I. Madero No. 150 Pte. Zona Centro Cd. Miguel Alemán, Tam., C.P. 88300 Tel y Fax (897)972-08-77
ayuntamientomiguelaleman@hotmail.com

INICIATIVA DE DECRETO

PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2013**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del **Municipio de Miguel Alemán**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para **Terrenos Urbanos por m²** expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL MUY BUENO	\$ 400.00
2	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$ 300.00
3	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$ 200.00
4	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$ 100.00
5	ZONA HABITACIONAL POPULAR	\$ 50.00
6	ZONA HABITACIONAL PRECARIA	\$ 30.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos;

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerarse el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.

COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de 7 metros lineales:

Factor de demérito

	Mayor de 7 metros	1.00
	6 metros lineales.	0.95
	5 metros lineales.	0.90

	4 metros lineales.	0.85
	3 metros lineales.	0.80
	2 metros lineales.	0.70
	1 metro lineal.	0.60

B) Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales: Factor de demérito

	Hasta 40.0 metros lineales	1.00
	De 40.0 a 45.00 metros lineales.	0.90
	De 45.01 a 50.00 metros lineales.	0.85
	De 50.01 a 60.00 metros lineales.	0.80
	De 60.01 metros lineales en adelante	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: Predios con pendientes fuertes: Factor de demérito 0.85

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m² : 0.70 al terreno restante.

2.- Meritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

Incremento por esquina	Comercial de primera.	Factor 1.25
	Comercial de segunda.	1.20
	Habitacional primera.	1.15
	Habitacional segunda.	1.10

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para **tipos de Construcción** por m² expresados en pesos:

01	Construcción muy buena.	\$ 2,000.00
02	Construcción buena.	\$ 1,500.00
03	Construcción media.	\$ 1,000.00
04	Construcción económica.	\$ 500.00
05	Construcción popular.	\$ 300.00

Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACION	FACTOR
BUENO	1.00
REGULAR	0.85
MALO	0.70
RUINOSO	0.30

**VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO POR M²
POR ZONA HOMOGÉNEA**

LOCALIDAD 1

Zona Homogénea	número colonia	Denominación	Valor por m²
1	000	CENTRO	\$ 400.00
1	051	AMPLIACIÓN VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	032	JARDINES DE SAN GERMÁN	\$ 400.00
1	037	JARDINES DE SAN GERMÁN 4º SECTOR	\$ 400.00
1	033	MEZQUITAL DEL RÍO	\$ 400.00
1	038	SAN PEDRO	\$ 400.00
1	028	VILLA DEL MAR	\$ 400.00
1	055	NARANJOS	\$ 400.00
1	057	SANTA FE	\$ 400.00
 			
2	003	BARRERA	\$300.00
2	008	EDUCACIÓN	\$300.00
2	053	AMPLIACION BARRERA	\$ 300.00
2	012	HERCILIA	\$300.00
 			
3	052	AMPLIACIÓN LUCHA SOCIAL	\$200.00
3	054	AMPLIACIÓN RIO BRAVO	\$200.00
3	007	CRISTOBAL COLÓN	\$200.00
3	029	DEL NORTE	\$200.00
3	013	INDEPENDENCIA	\$200.00
3	020	LUCHA SOCIAL	\$200.00
3	023	PLAN DE GUADALUPE	\$200.00
3	036	RIO BRAVO	\$200.00
3	024	RODRÍGUEZ	\$200.00
3	025	SABINITOS	\$200.00
3	019	LINDAVISTA	\$ 200.00
3	035	I.T.A.V.U	\$ 200.00
3	021	NIÑOS HEROES	\$ 200.00
 			
4	002	ARGÜELLO	\$100.00
4	004	BENITO JUÁREZ	\$100.00
4	009	ELECTRICISTAS	\$100.00
4	010	GÓMEZ	\$100.00
4	011	GUADALUPE	\$100.00
4	014	ARBOLEDA (INFONAVIT)	\$100.00
4	010	MEZQUITAL DEL NORTE (INFONAVIT)	\$100.00
4	017	RINCONADA (INFONAVIT)	\$100.00
4	034	NUEVO AMANECER	\$100.00
4	022	NUEVO SANTANDER	\$100.00
4	049	PLAMAR	\$100.00
 			
5	005	BUENOS AIRES	\$ 50.00
5	031	JARDÍN	\$ 50.00

5	018	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$ 50.00
5	043	MIRADOR	\$ 50.00
5	042	TAMAULIPAS	\$ 50.00
5	026	SOLIDARIDAD	\$ 50.00
5	027	UNIDAD REVOLUCIONARIA	\$ 50.00
5	056	MONTEBELLO	\$ 50.00
5	058	CANTERA	\$ 50.00
5	059	LOMAS DE LAS FLORES	\$ 50.00
5	060	LOS PRESIDENTES	\$ 50.00

LOCALIDAD 2

Zona Homogénea	número colonia	Denominación	Valor por m ²
3	045	LOS GUERRA (PRIMER SECTOR)	\$ 200.00
3	050	LOS GUERRA (SEGUNDO SECTOR)	\$ 200.00
4	030	INDUSTRIAL (INFONAVIT)	\$100.00
4	041	INDUSTRIAL PONIENTE (INFONAVIT)	\$100.00
4	015	LAS TORRES (INFONAVIT)	\$100.00
4	039	SANTA LUISA	\$ 100.00
4	001	AMÉRICO VILLARREAL	\$100.00
5	006	BURÓCRATAS	\$ 50.00
5	061	UNIDOS AVANZAMOS	\$ 50.00

LOCALIDAD 3

Zona Homogénea	número colonia	Denominación	Valor por m ²
5	047	ARCABUZ	\$ 50.00

LOCALIDAD 4

Zona Homogénea	número colonia	Denominación	Valor por m ²
5	046	LOS ANGELES	\$ 50.00

LOCALIDAD 5

Zona Homogénea	número colonia	Denominación	Valor por m ²
5	048	GUARDADO DE ARRIBA	\$ 50.00

II. PREDIOS SUBURBANOS

Uso del suelo	Descripción	Valor por m ²
9400	CAMPESTRE A A	\$ 80.00
9300	CAMPESTRE I	\$ 60.00
9200	CAMPESTRE II	\$ 50.00
9100	CAMPESTRE III	\$ 30.00
9050	CAMPESTRE IV	\$ 10.00
9025	CAMPESTRE V	\$ 5.00

CAMPESTRE III

Uso del suelo	número	Descripción	Valor por m ²
9100	001	SECTOR LAS AMERICAS	\$ 30.00
9100	002	CAMPESTRE	\$ 30.00
9100	004	PREDIO SAN CARLOS	\$ 30.00

CAMPESTRE V

Uso del suelo	número	Descripción	Valor por m ²
9025	003	DON JULIO	\$ 5.00

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de las zonas homogéneas y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Tipo	Uso del suelo	Valor unitario por ha.
1210	RIEGO	\$ 8,000.00
1720	TEMPORAL	\$ 5,000.00
1700	PASTIZALES	\$ 5,000.00
3540	AGOSTADERO	\$ 3,000.00

COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:

FACTOR

	Excelente	1.15
	Favorable	1.00
	Regular	0.90
	Desfavorable	0.80

B) TERRENOS CON ACCESO:

	Bueno	1.15
	Regular	1.00
	Malo	0.85

C) TERRENOS PEDREGOSOS:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Alta	0.75
	Excesiva	0.65

D) TERRENOS CON EROSIÓN:

	Mínima	1.00
	Moderada	0.90
	Severa	0.75

E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:

	Semiplana	1.00
	Inclinada media	0.95
	Inclinada fuerte	0.80

	Accidentada	0.75
--	-------------	------

F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:

Proximidad a mancha o zona urbana (3 Km.)	1.20
Colindantes a caminos federales y estatales	1.15
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de comunicación	1.05
Otros	1.00

G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60
--------------------------------	------

H) SITUACIÓN JURIDÍCA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:

Propiedad privada	1.00
Ejidal	0.60
Posesión	0.60

I) SUPERFICIE RESULTANTE:

PREDIOS DE 0-00-00 A 100-00-00 HECTÁREAS	1.00
PREDIOS DE 100-00-01 HECTÁREAS EN ADELANTE	0.50

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2013 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.